

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

**DETEREL 408/2008.**

A la : **Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones,**

Via : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa,

Asunto : Proyecto de ley que establece un aumento general de salarios para todos los trabajadores y trabajadoras del Sector Privado.

Ref. : **Exp. 05321, Of. 005518, D/F. 04/11/2008.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto, después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente

### Contenido

**PRIMERO:** Proyecto de ley que establece un aumento general de salarios para todos los trabajadores y trabajadoras del Sector Privado.

**SEGUNDO:** Este proyecto de ley fue presentado por la Señor Adriano de Jesús Sánchez Roa, Senador de la Republica por la Provincia Elías Piña.

## Facultad Legislativa Congresual

La facultad Legislativa Congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

### Desmante Legal

El Proyecto de Ley se Fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) La Ley No.379, art.10, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado

### Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1.-Recomendamos eliminar del título del proyecto de ley la palabra **“PROYECTO DE”**, en virtud de que este constituye el estado del expediente no el nombre que llevara la ley una vez sea promulgada, en tal sentido el Manual de Técnica Legislativa establece en su punto 4.1.1.2, literal a), que: ***“el título debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”*** por lo que recomendamos titular el proyecto de Ley de la siguiente manera:

***“Ley que Establece un Aumento General de Salarios Para Todos los Trabajadores y Trabajadoras del Sector Privado”***

2.-En cuanto a los **“Considerandos”**, el Manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.1.3 señala que: ***“Los considerandos deben enumerarse para una mejor ubicación de los mismos”***, por lo que recomendamos enumerarlos de la siguiente forma:

**CONSIDERANDO PRIMERO...**  
**CONSIDERANDO SEGUNDO...**

3.- El segundo visto expresa; **Visto: El Código de trabajo de la Republica Dominicana y demás leyes en la materia.** Al respecto es preciso señalar que los **“Vistos” son los textos legales que han servido de soporte al legislador para presentar un proyecto de ley, debiendo los mismos de identificar de manera precisa la norma jurídica (Manual de Técnica Legislativa, Punto 4.1.1.4).** Por lo antes señalado sugerimos que sea eliminado su parte infine, ya que no precisa la norma jurídica estudiada.

4.- El Artículo 1 identifica su norma con el numero ordinal **“PRIMERO 1”** Es preciso señalar que los textos legales encierran las disposiciones de tipo normativo en los **“Artículos”**, que son las divisiones menores de una ley. Por lo antes establecido, sugerimos que sea identificado como **Artículo 1:**

5.- El Artículo 2 del proyecto de ley dice: **“Queda derogada toda ley, parte de ley, decreto, resolución o medida contraria a la presente ley”**. En tal sentido; debemos señalar que el punto 6. 3 del Manual de Técnica Legislativa que habla sobre **“Derogación”** establece en su literal **“d) que la derogación de las leyes debe ser hecha con toda precisión, identificando con certeza las leyes por su número y su nombre completo.”**, por lo que sugerimos su eliminación.

6.- Finalmente, según el Manual de Técnica, el texto legal debe establecer cuando será la entrada en vigencia del mismo, por lo tanto sugerimos la creación de un último artículo que exprese lo siguiente:

**Artículo\_\_\_\_\_ “La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su Promulgación”.**

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director del Departamento Técnico**  
**de Revisión Legislativa**

